

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Hernández Martín.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha te-

nido a bien disponer el pase a situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Hernández Martín, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro; debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de marzo de 1969 por la que se anuncian cuatro puestos de libre designación para Técnicos de Administración Civil en el Servicio de Estudios y Documentación de la Dirección General de la Función Pública.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la Comisión Superior de Personal, en su reunión del 12 del corriente mes de marzo, acordó clasificar provisionalmente como de libre designación los puestos de Técnico de Administración Civil del Servicio de Estudios y Documentación de la Dirección General de la Función Pública.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo, párrafo 2. del Decreto 1106/1966, antes mencionado, ha acordado anunciar la libre provisión de cuatro puestos en dicho Servicio para que todos los Técnicos de Administración Civil que lo deseen expongan sus méritos mediante solicitud elevada a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden.

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales y remitir un *curriculum vitae* y una relación de méritos clasificados del siguiente modo:

1. Puestos desempeñados en la Administración Pública y en la empresa privada relacionados con la dirección de personal.
2. Otros puestos y experiencias en la Administración Pública.
3. Estudios de investigación y trabajos realizados sobre la función pública.
4. Otros estudios, trabajos y publicaciones.
5. Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe y habla cada uno de ellos.
6. Calificaciones académicas en la enseñanza superior.
7. Cursos y estudios realizados en la E. N. A. P. y en otros Centros e Instituciones nacionales.
8. Estudios en el extranjero.
9. Otros méritos.

La Presidencia del Gobierno, dada la clasificación de tales puestos, se reserva la libertad de designar libremente a los aspirantes que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del Servicio.

Madrid, 17 de marzo de 1969.

CARRERO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición entre Médicos especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional para proveer una plaza de Médico residente en el Instituto Leprológico y Leprosaria Nacional de Trillo.*

Vacante en la plantilla a servir por funcionarios de la Escuela de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, una plaza de Médico residente en el Instituto Leprológico y Leprosaria Nacional de Trillo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en la mencionada Escala y cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951; Decreto de 9 de octubre de 1951, y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener más de veintiún años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse, si fuera propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ellas, nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el referido «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que en su caso serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, y será oportunamente designado y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y ex-

cluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo siete de la Reglamentación general; éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios consistirán:

a) Ejercicio oral sobre dos temas de los 55 del programa, los cuales se insaciarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal, durante veinte minutos cada uno.

b) Ejercicio práctico, que se realizará en la forma que determine el Tribunal.

7.ª Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10. El aspirante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para los inscritos en el Registro Civil fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o testimonio notarial de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de comprometerse, de ser propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

f) Los aspirantes femeninos además aportarán certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de ello.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos aludidos podrán acreditarse tales extremos mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

11. El propuesto, si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La toma de posesión se hará dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día de la notificación del nombramiento, pudiendo accederse a una prórroga no superior a la mitad de tal plazo si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a tercero.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa que regirá en la oposición para cubrir una plaza de Médico residente en el Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo

1. Infecciones de la boca, faringe y glándulas anejas.
2. Disfagia. Sus causas.
3. Úlcera gastroduodenal.—Hematemesis.
4. Gastritis.—Cáncer de estómago.
5. Rectocolitis.—Melenas.
6. Inflammaciones de vías biliares.
7. Ictericias.
8. Pancreatitis.
9. El síndrome de la hipertensión portal.
10. Abdomen agudo.
11. Endocarditis.
12. Valvulopatías.
13. Hiposistolia congestiva.
14. Síndrome de la insuficiencia coronaria.
15. Hipertensión arterial.
16. Flemones y abscesos del cuello.—Adenopatías cervicales.
17. Traqueoemia.—Indicaciones y técnica.
18. Neumonías, neumonitis y pleurecias.
19. Tuberculosis pulmonar.
20. Hemoptisis.
21. Nefritis y nefrosis.
22. Anuria.—Oliguria.—Hematuria.—Disuria.
23. Insuficiencia renal aguda.
24. Parto normal.
25. Metrorragia.—Aborto.—Tratamiento.
26. Hipertiroidismo.
27. Diabetes mellitus.
28. Insuficiencia suprarrenal.
29. Síndrome meníngeo.
30. Diagnóstico diferencial de los comas.
31. Accidentes vasculares cerebrales.
32. Demencia y sus tipos clínicos.
33. Inflammation.—Infección plégena localizada.
34. Infección general séptica.
35. Infección por anaerobios.
36. Traumatismo.—Concepto y clasificación.
37. Principios generales del tratamiento de las fracturas y luxaciones.
38. Shock traumático.
39. Quemaduras.—Síndrome general de los quemados.
40. Hemorragias.—Coagulación.—Hemostasia.
41. Tumores.—Concepto de malignidad.—Tratamiento.
42. Accidentes vasculares de los miembros.
43. Artritis.
44. Cuerpos extraños en conjuntiva y córnea.
45. Lesiones elementales de la piel.—Infecciones cutáneas.
46. Etiología de la lepra.—Diagnóstico bacteriológico.
47. Lesiones histopatológicas de la lepra.
48. Formas clínicas de lepra.
49. Reacciones inmunitarias en lepra.—Valoración crítica de los resultados.
50. Hematología y serología de la lepra.
51. Constantes químicas y su valoración en lepra.
52. Prolixiasis en lepra.
53. Quimioterapia de la lepra.
54. Leproreacción.—Clínica.—Tratamiento.—Prevención de deformidades.
55. Rehabilitación del enfermo de Hansen.—Fisioterapia.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Resolución de este Centro de fecha 21 de enero de 1969.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposición complementaria de 21 de febrero de 1961, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas.

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien convocar concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Resolución de este Centro de fecha 21 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 del mes de febrero del mismo año), el cual se regirá por las normas siguientes:

a) Las plazas a proveer son las que se insertan a continuación, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasifi-